Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2023– 00551

***INFORME SECRETARIA**: Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, el cual se encuentra pendiente de dar trámite a la orden de pago de títulos a favor de la entidad GNV DEL CARIBE SAS. –* Sírvase proveer. –

Barranquilla, octubre 3 de 2023

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), octubre tres (3) del año Dos Mil Veintitrés (2023). -

Visto el informe de secretaría que antecede, y previa una revisión detallada de las solicitudes presentadas por la abogada SANDRA PAOLA MACIAS, como apoderada judicial de los demandados TAXIMOTOR DE COLOMBIA S.A. y GNV DEL CARIBE SAS., para lo cual aportó poderes otorgados por los representantes legales de las entidades, a efecto se diera por terminado el presente proceso solicitudes estas coadyuvadas por el Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA, apoderado judicial de la entidad demandante, ante lo cual accedió a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.-

Sin embargo, al estar pendiente la materialización de la entrega de títulos a favor de la entidad demandada GNV DEL CARIBE SAS, y revisar los poderes otorgados por los representantes legales de cada una de las entidades demandadas, se observa que en el caso de la demandada GNV DEL CARIBE SAS, el representante legal de dicha demandada no concuerda con el que aparece como tal, en los Certificados de Existencia y Representación adjuntados por el apoderado judicial con la demanda, pues la Dra. Sandra Paola Macias no aportó Certificados aludidos, con su escrito de terminación.

Así las cosas, se le solicitará a la Dra. SANDRA PAOLA MACIAS, se sirva aportar Certificado expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la persona que le otorgo poder funge en la actualidad como representante legal de GNV DEL CARIBE SAS. -

Por lo anterior, el Juzgado:

R E S U E L V E:

Solicítese a la Dra. SANDRA PAOLA MACIAS, se sirva aportar Certificado expedido por la Cámara de Comercio actualizado en donde conste que la persona que le otorgo poder es el representante legal de GNV DEL CARIBE SA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80aa72c517524906b268f97525fe4b3bdeb7f2335fc34dda235a5ea5b0dca5db**
Documento generado en 03/10/2023 09:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica